



ACUERDO N°. 0015

09 MAY 2023

“Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de 2005, el Acuerdo 13 de 2022 y el Decreto 380 de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 transformó al ICETEX en una Entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 7 del Decreto 1050 de 2006 determina que la Junta Directiva tiene como función la de “Designar el representante de la Junta ante el Comité de Riesgos y demás comités que requieran representación de la misma”.

Que, los numerales 2 y 8 del artículo 4 del Decreto 380 de 2007 señala que la Oficina de Riesgos tendrá como funciones diseñar, proponer y ejecutar el esquema general de la administración de riesgos de la Entidad, desarrollo de herramientas tecnológicas que soporten la implementación y ejecución de la política general de la Entidad para la administración de los diferentes riesgos a que esté expuesta la misma.

Que, mediante Acuerdo No. 001 de enero de 2007 se conformó el Comité de Riesgos del ICETEX en el cual se reorganizaron los Comités de Riesgo de Crédito, de Mercado, de Liquidez, Legal, Operacional y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para que ellos asuman las funciones en materia de riesgos, de forma especializada en cada uno de los comités.

Que, el Acuerdo 014 de 2007 reglamentó todos los comités de apoyo, funciones y miembros.

Que, Acuerdo 031 del 29 de agosto de 2008 derogó el Acuerdo 014 de 2007 y con el fin de especializar las decisiones y/o recomendaciones en relación con los riesgos a los que estaba expuesta la Entidad reorganizó el Comité de Riesgos en los Comités Riesgo de Crédito y SARO/SARLAFT.

Que, el artículo 2 del mencionado Acuerdo 031 de 2008 autorizó al Presidente del ICETEX para determinar mediante acto administrativo la conformación de los mismos y señalar sus funciones o atribuciones.

Que, la Resolución No. 0797 de octubre de 2008 se reorganizaron los comités de apoyo a la Junta Directiva establecidos en el Acuerdo No. 031 de agosto de 2008, en el cual se señalaron las funciones y atribuciones del Comité Financiero y de Inversiones, Comité de Activos y Pasivos, Comité de Riesgo de Crédito y Comité de Riesgo Operativo y del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.



ACUERDO N° 0015
09 MAY 2023

“Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos”

Que, adicionalmente, fue modificada por la Resolución No. 453 del 05 de abril de 2018 “Por la cual se reorganizan los comités de Apoyo a la Junta Directiva” modificó el artículo 2 de integración, modificando la Secretaría del Comité Financiero y de Inversiones y Comité de Riesgo de Crédito.

Que, mediante Resolución No. 0466 el 16 de mayo de 2006, el ICETEX creó el Comité de Seguridad de la Información.

Que, mediante Resolución No. 0460 de junio de 2013 se reorganizó el Comité de Seguridad de la Información del ICETEX establecido en la Resolución No. 0504 de julio de 2011, determinando las funciones y conformación de este.

Que, el artículo 31 de los Estatutos del ICETEX adoptados mediante Acuerdo No. 13 del 8 de abril de 2022, estableció los Comités de Apoyo que la asesoran y respaldan en la toma de decisiones en temas especializados o complejos, y que podrán estar integrados por uno o más miembros de la Junta Directiva, como máximo órgano de administración y dirección, y por el número de expertos que la Junta Directiva establezca, quien señalará su composición, funciones y atribuciones mediante Acuerdo.

Que, el artículo segundo – Régimen de Transición de los Estatutos del ICETEX adoptados mediante Acuerdo No. 13 del 8 de abril de 2022, establece que los Comités de Apoyo a la Junta Directiva, regirán los que se encuentran establecidos en el Acuerdo 013 de 2007 hasta tanto no se expida una nueva normatividad que los sustituya.

Que, en aras de dar aplicación al Decreto 380 de 2007 y las necesidades de la Entidad se considera necesario unificar los Comité de Riesgos, manteniendo los temas de reporte y separándolos por sesiones ordinarias y extraordinarias según la periodicidad de reportes definida de manera legal.

Que, con la expedición de esta regulación se cumple con las pautas contenidas en el documento CONPES 3816 de 2014, relacionado con la política de Mejora Normativa, la cual tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el ICETEX, ha adquirido el compromiso de promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución fue publicada para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles (entre los días 14 y 20 de abril de 2023 en el link:





ACUERDO N° 0015

09 MAY 2023

“Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos”

<https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas>

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de Resolución y/o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que, en sesión presencial de fecha 26 de abril de 2023, la Junta Directiva aprobó la adopción de un nuevo reglamento para su funcionamiento, de conformidad con el documento técnico remitido por la Oficina de Riesgos y que hace parte integral del presente Acuerdo con 03 folios, para la unificación normativa del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la unificación de los comités SARO – SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito, alinearlos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 380 de 2007 y reglamentar su funcionamiento en el Comité de Riesgos, contenido en los numerales que siguen.

1.1. OBJETO: El Comité de Riesgos es un Comité de apoyo a la Junta Directiva, el cual tendrá por objeto brindar asesoría técnica en materia de administración y gestión de los riesgos operacionales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, de seguridad de la información y de crédito.

1.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ: El Comité de Riesgos estará integrado por:

1. El(la) Delegado(a) de la Junta Directiva, con voz y voto, quien actuará como Presidente del Comité.
2. El (la) Presidente del ICETEX o su delegado, con voz y voto, quien presidirá el Comité en ausencia del Presidente del Comité.
3. El (la) Vicepresidente Financiero con voz y voto.
4. El (la) Vicepresidente de Crédito y Cobranza, con voz y voto.
5. El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración, con voz y voto.
6. El (la) Vicepresidente de Operaciones y Tecnología con voz y voto. Sólo fungirá como invitado cuando sea requerido en las sesiones que traten sobre riesgo de crédito.
7. El (la) Jefe de la Oficina de Riesgos, con voz y voto quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
8. El (la) Director(a) de Cobranzas con voz y voto. Sólo fungirá como invitado cuando sea requerido en las sesiones que traten sobre riesgos operacionales, seguridad de la información, plan de continuidad de negocio o SARLAFT.
9. El (la) Oficial de Cumplimiento con voz y voto.



ACUERDO N° 0015

09 MAY 2023

“Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos”

En caso de requerirse, el Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Entidad, los cuales podrán profundizar en algunos temas específicos tratados en el Comité, mas no tendrán facultad de voto.

1.3. FUNCIONES: El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y proponer para aprobación de Junta Directiva políticas, metodologías, procedimientos e instrucciones para la implementación y actualización de los Sistemas de Administración y Gestión de los Riesgos Operacionales, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de Seguridad de la Información, de Continuidad de Negocio y de Crédito.
2. Verificar el cumplimiento de las políticas aprobadas por la Junta Directiva para la gestión y administración de los Riesgos Operacionales, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de Seguridad de la Información, de Continuidad de Negocio y de Crédito.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora identificadas través de auditorías internas o externas, por mejora continua o cambios normativos de los sistemas que son analizados en el Comité de Riesgo.
4. Analizar y proponer su presentación a la Junta Directiva, cuando corresponda los informes periódicos sobre los niveles de exposición a los riesgos analizados en este Comité junto con sus implicaciones y acciones relevantes para la mitigación y adecuada administración.

El (la) Jefe de la Oficina de Riesgos presentará al Comité los informes, estudios, recomendaciones y demás temas inherentes al ejercicio de las funciones atribuidas a la Oficina de Riesgos en el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007.

El (la) Oficial de cumplimiento será el encargado de presentar al Comité los informes, estudios, recomendaciones y demás inherentes al ejercicio de la gestión y administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

1.4. REUNIONES: El Comité de Riesgos, se reunirá de manera ordinaria mensualmente para evaluar los Riesgos de Crédito, trimestralmente sesionará sobre temas de seguridad de la información y SARLAFT y mínimo cuatro veces al año sesionará para tratar los temas de riesgo operacional. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente de la Entidad o por el (la) jefe de la Oficina de Riesgos.

Las reuniones se podrán realizar de forma presencial, no presencial o mixta. En estas sesiones se podrá deliberar y decidir utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC que disponga el Instituto, tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico entre otros. Entiéndase por:

a. Sesión Presencial: Aquellas en las que los miembros se reúnan físicamente.



ACUERDO N°. 0015

09 MAY 2023

“Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos”

- b. Sesión no presencial: Aquellas que se lleven a cabo por medios virtuales, electrónicos o cualquier instrumento que permita la comunicación sucesiva y simultánea.
- c. Sesión mixta: Aquellas que se desarrollen en conjunto con miembros que se encuentren de manera presencial y otros de manera no presencial.

1.5. CONVOCATORIA: Las reuniones las citará la Secretaría Técnica del Comité a través del correo electrónico institucional con mínimo tres (3) días hábiles de antelación.

1.6. QUÓRUM: El Comité de Riesgos sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto.

1.7. TOMAS DE DECISIONES DE FORMA ESCRITA. Para el caso de reuniones no presenciales serán válidas las decisiones del Comité cuando por escrito, la mayoría de sus miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo dado por la Secretaría Técnica del Comité, quien informará a sus miembros el sentido de la decisión, dentro de un máximo de tres (3) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

1.8. ACTAS. Las decisiones del Comité de Riesgos quedarán contenidas por escrito en un acta que se levantará de la respectiva sesión; será preparada por la Secretaría Técnica del Comité y deberá contener una descripción sucinta de los temas tratados, así como de las acciones a adoptar, estableciendo un mecanismo de seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones aprobadas.

Las actas se entenderán aprobadas una vez firmadas por el Presidente y Secretaría Técnica del Comité. Estas se mantendrán bajo la custodia de la Secretaría Técnica del Comité, la cual, enviara copia al archivo institucional en caso de ser necesario

1.9. REMUNERACIONES: Los pagos al miembro de Junta Directiva se realizarán previa presentación de cuenta de cobro y copia del acta firmada del Comité.

El miembro de Junta Directiva que hace parte del Comité no podrá devengar honorarios por más de dos (2) asesorías al mes. Los honorarios por sesión serán los estipulados en los Estatutos del Icetex.

1.10. RESERVA DE INFORMACIÓN. Los documentos e información que se manejen en el Comité son parte integral de las operaciones y controles del ICETEX y, por lo tanto, es responsabilidad de los miembros del comité velar por su correcta conservación, utilización y divulgación.

ARTÍCULO 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado, a través de la Secretaría General del ICETEX, a la Presidencia, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas, a la Vicepresidencia de

Página 5 | 6
F419
V3



ACUERDO N° 0015

09 MAY 2023

“Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, Seguridad de la Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos”

Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, al Oficial de Cumplimiento, a la Oficina de Control Interno y a la Coordinación de Riesgos no Financieros.

ARTÍCULO 3. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, deroga el Acuerdo 031 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los

Presidenta de la Junta Directiva,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Sandra Mireya Arévalo Rodríguez	Oficial de Cumplimiento	
Proyectó por parte del ICETEX	Mónica Pinto García	Coordinador de Riesgos No Financieros	
Proyectó por parte del ICETEX	María Stella Carreño Rodríguez	Coordinador de Riesgos Financieros	
Revisó por parte del ICETEX.	Gerardo Gutierrez Castro	Analista 04 de la Oficina de Riesgos	
Aprobó por parte del ICETEX.	Liceth Paola Lizcano	Jefe de la Oficina de Riesgos	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Abogada del Grupo de Delegados de la Ministra	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera del Viceministerio de Educación Superior	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			